

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU IMUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, Diez de Noviembre de dos mil veinte.

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el BANCO DAVIVIENDA S. A., en contra del señor ARTURO TREJOS VILLANEDA, que se decrete la siguiente medida cautelar:

El embargo de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y cualquier otro activo bancario que pertenezca al demandado ARTURO TREJOS VILLANEDA, en la entidad financiera BANCO W. SAS.

Como se reúnen los requisitos indicados en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretará la misma, para lo cual se expedirá el oficio con la información necesaria al señor Director de la entidad bancaria antes enunciada.

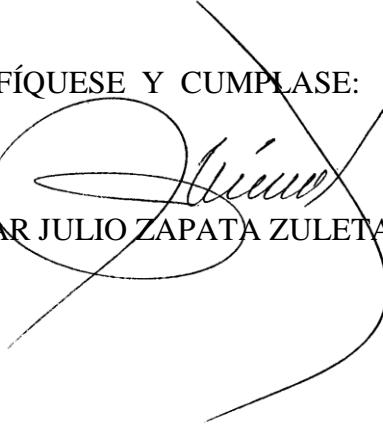
Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

R E S U E L V E:

1. SE DECRETA dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el BANCO DAVIVIENDA S. A., EL EMBARGO y retención de los dineros depositados por el señor ARTURO TREJOS VILLANEDA, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y cualquier otro activo bancario que pertenezcan al demandado, en la entidad financiera BANCO W. SAS.

2. Para perfeccionar esta medida, se enviará el respectivo oficio con la información necesaria al señor Director de la entidad bancaria antes enunciada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:
CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS**

NOTIFICACION POR ESTADO: 093

Hoy: 11 de Noviembre de 2020

Secretario: Jorge